

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo (dos en reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Aznalcázar

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Bormujos

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la Avda. El Barrerillo, 1 (R) del plan parcial del sector SUP-2 «El Aceitunillo»

- Carmona

- Aprobación inicial del padrón fiscal anual de la tasa por el servicio de recogida de residuos para 2026

- Casariche

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable del trimestre octubre-diciembre de 2025

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del trimestre octubre-diciembre de 2025

- Castilleja del Campo

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD_01/000001 mediante transferencia de crédito

- Mairena del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Marchena

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la resolución administrativa de la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las actuaciones urbanísticas de interés público y social en suelo no urbanizable, planes especiales y proyectos de actuación

- Montellano

- Padrón fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio para enero de 2026

- Olivares

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Extracto núm. 203637 de las bases reguladoras y convocatoria del XI certamen nacional de bandas de música «Villa de Olivares» 2026 (BDNS código 886675)

- Paradas

- Aprobación del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas

- Convocatoria de concurso para la venta forzosa del inmueble de la calle Nueva, 78

- Santiponce

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

- Sevilla

- Modificación, a propuesta del Comisariado, de la composición del Consejo de Sevilla 2029

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2026

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, ejercicio 2026

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de mercados y de la tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, ejercicio 2026

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, ejercicio 2026

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, ejercicio 2026

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, ejercicio 2026

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

Página 4 de un total de 134

Página 4 de 5

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Vereda de Sevilla» y «Cañada Real de Carmona o Rolaes» (VP/635/2023)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de autorizaciones administrativas para el proyecto de Industria de instalación de un nuevo transformador de 66/20 kV, nueva celda GIS de 66 kV y nuevas posiciones de 20 kV en la subestación «Palmas Altas» (Expte. 298805 / RAT: 110607)

CVE: BOP-SE-2026-034000

Nº 34 - jueves 19 de febrero de 2026

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla
 - Autos núm. 249/2025

Otras Entidades



Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla
 - Extracto núm. 203647 de la convocatoria de ayudas para el programa Xpande Digital 2026 (BDNS código 887903)





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 830/2026, de 17 de febrero)

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE CATORCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A VACANTES (OCHO PLAZAS DE FUNCIONARIO -ENTRE ELLAS DOS PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL- Y SEIS PLAZAS DE LABORAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024).

Por Resolución 830/26, de 17 de febrero se aprueba lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de CATORCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, (OCHO PLAZAS DE FUNCIONARIO -ENTRE ELLAS DOS PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL- Y SEIS PLAZAS DE LABORAL) siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 8608/2025, de 25 de noviembre, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Promoción Interna, de CATORCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (OCHO PLAZAS DE FUNCIONARIO -ENTRE ELLAS DOS PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL- Y SEIS PLAZAS DE LABORAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 19/12/2025. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 4ª y 5ª de las Generales, aprobadas por Resolución n.º 728/25, de 19 de febrero.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º. 5055/2023, 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Promoción Interna, de CATORCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (OCHO PLAZAS DE

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNCIONARIO -ENTRE ELLAS DOS PLAZAS RESERVADAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL- Y SEIS PLAZAS DE LABORAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO:

6 PLAZAS TURNO LIBRE

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 20

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALVARGONZALEZ MARTINEZ, BEATRIZ	***0523**	
COLLADO DANTA, ANTONIO MANUEL	***5450**	
FERNANDEZ JIMENEZ, SILVIA	***3795**	
GARCIA SUAREZ, SUSANA	***0587**	
GOMEZ VILLENA, BEATRIZ	***2227**	
GORDILLO GUTIERREZ, ALICIA	***7275**	
GUISADO DEL MORAL, AGUSTIN	***3560**	
HIDALGO PEREZ, GERTRUDIS	***5777**	
HURTADO BASCON, JOSE	***6099**	
JIMÉNEZ POZO, MARIA DEL PILAR	***4998**	
LOPEZ VIÑUELAS, RAQUEL MARIA	***2436**	
LORA OVIEDO, HORTENSIA	***9301**	
MARIN TORRES, DULCENOMBRE DE MARIA	***4086**	
MARTINEZ EGEA, MARIA JOSEFA	***3364**	
MATA BENITEZ, ISABEL	***6429**	
MEDINA GALISTEO, ANA	***4418**	

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MARIA
QUINTERO BUENO, MARIA ***8585**
REGLA
RUBIO RODRIGUEZ, ***0252**
MANUELA
SOTO COBO, MARGARITA ***1889**
TORRES DE LA ROSA, JUAN ***2653**
DIEGO

**2 PLAZAS RESERVADAS EN EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL**

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 2

Apellidos y nombre	D.N.I	Vinculación jurídica / Subgrupo / categoría
SANCHEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***2653**	Funcionario Carrera/Subgrupo C2/Aux. Admvo.
CEDILLO GARCIA, JOSE MIGUEL	***0172**	Funcionario Carrera/Subgrupo C2/Aux. Admvo.

6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL LABORAL:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 27

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALBARRAN GARCIA, JUANA CONSOLACION	***0262**	
BRENES CASERO, MARIA JOSE	***4638**	
CERRILLO JIMENEZ, ANA MARIA	***9919**	
DE ALARCON DELGADO, MARIA LOURDES	***1174**	
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***2704**	
GONZALEZ GARCIA, SOLEDA	***2866**	
GUTIERREZ SANCHEZ,	***8121**	

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	17/02/2026 15:04:25
Observaciones			3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MARIA DOLORES
HELICES RODRIGUEZ, ***5418**
ROCIO PILAR
ISORNA CASTRO, ROSARIO ***3838**
LOPEZ BALLESTEROS, ***0356**
MARIA DEL ROSARIO
MANRIQUE ALAMOS, ***2496**
MANUEL
MARQUEZ CASTEJON, ***9957**
MARIA DEL MAR
MARTIN LOZANO, CRISTINA ***0498**
MARTINEZ CABRERA, ANA ***8394**
MARIA
NAVARRETE CARO, ***5293**
FRANCISCO LUIS
NAVARRO MOLINA, ***8248**
CONSOLACION
PEREA NAVARRO, MARIA ***6561**
DOLORES
PEREZ MAESTRE, ESTER ***9618**
ROJAS CIDONCHA, EVA ***1582**
MARIA
ROJAS CIDONCHA, MONICA ***5671**
ROLDAN SALGUERO, JOSE ***6921**
EMILIO
ROPERO ALVAREZ, MARIA ***9824**
TERESA
SANCHEZ RUIZ, ***6939**
FRANCISCA
SASTRE LORITE, DOLORES ***9370**
TRIGO PEREZ, RAFAEL ***1613**
VALIÑO PEREZ, MARIA ***8347**
ANGELES
VELAZQUEZ HERNANDEZ, ***0599**
MARIA JOSE

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO:

6 PLAZAS TURNO LIBRE

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 2

Apellidos y nombre	D.N.I	
TIERNES VARA, MARIA JESUS	***9013**	<u>Motivos de exclusión:</u> • No cumple requisito antigüedad mínima exigida de servicios efectivos
VELAZQUEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	***0599**	<u>Motivos de exclusión:</u> • Incumple requisito de ser personal funcionario de carrera de la Diputación de Sevilla

2 PLAZAS RESERVADAS EN EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL

PERSONA ASPIRANTE EXCLUIDA: 1

Apellidos y nombre	D.N.I	Vinculación jurídica / Subgrupo / categoría	
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**	Laboral Indefinido/ Grupo01/Servicios Generales	<u>Motivos de exclusión:</u> • Incumple requisito de ser personal funcionario de carrera de la Diputación de Sevilla • Incumple requisito de pertenencia a Subgrupo o Grupo inferior al que pretende aspirar

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/02/2026 15:04:25
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	5/9		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL LABORAL:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:2

Apellidos y nombre	D.N.I	Vinculación jurídica / Subgrupo / categoría
BRAVO BARQUILLA, MARIA VICTORIA	***1016** <u>Motivos de exclusión:</u> • Incumple requisito de ser personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla	
HURTADO BASCON, JOSE	***6099** <u>Motivos de exclusión:</u> • Incumple requisito de ser personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla	Funcionario Carrera/Subgrupo C2/Aux. Admvo.

TERCERO.- No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

CUARTO.- En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: “la adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática,

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva". El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: "El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas".

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

QUINTO.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Esperanza Lorenzo Ramos.

Suplente: Raquel Alcoba Torres.

Vocales:

Titular 1: Miguel Ruiz Serrano.

Suplente 1: Teresa Maillo Corrales.

Titular 2: David Vélez Lamadrid.

Suplente 2: Alberto López Díaz.

Titular 3: Rocío Huertas Campos.

Suplente 3: Ana Rodríguez Angulo.

Titular 4: Jesús Cózar Campanario.

Suplente 4: Alfredo Langeheldt Hasan.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Secretario:**

Titular: Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 2: D^a. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 3: D. Francisco Macías Rivero.
Suplente 4: D^a. Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: D^a. María Menéndez Fernández.
Suplente 7: D^a. Margarita Ruiz Esteban.
Suplente 8: D^a. Juana Carmona López de Soria.
Suplente 9: D^a. M^a Ángeles Ruiz López.

SEXTO.- De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el **próximo día 26 de febrero a las 11:00h, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

CUARTO.- Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución n^o 9016/22, de 7 de diciembre), como en las Bases específicas de la convocatoria (resolución n.º 2297/24, de 10 de mayo), entre otros, el de titulación académica requerida.

QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2026 15:04:25
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xfjf0RZ0svzPoVs6czhaMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 9f7b7ab3ee0ff103386f121571480



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-2004 de fecha 6 de Noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Concejala Dña. María Josefa Sánchez Marcelo para celebrar matrimonio civil el día 23 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Manuela Cabello González

Cód. Validación: 4G8T33WPOY28EZMT7MCKLOS9
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 9f7b7ab3ee0ff103396f121571480



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-2149 de fecha 24 de Noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Juan Francisco Becerra Navarro para celebrar matrimonio civil el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Manuela Cabello González

Cód. Validación: 441DXPCKLS300A9N5GPONG
Verificación: <https://aznalcazar.dipusevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 9f767ab3ee0ff1033961f21571480

**ANUNCIO****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0002 de fecha 9 de Enero de 2026 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Juan Francisco Becerra Navarro para celebrar matrimonio civil el día 9 de Enero de 2026 a las 20:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Manuela Cabello González

Cód. Validación: 3U55XNS8L7E3UJH9GN4HED-ID
Verificación: <https://aznalcazar.dipusevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-2192 de fecha 28 de Noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Juan Francisco Becerra Navarro para celebrar matrimonio civil el día 26 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Manuela Cabello González

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 9f7b7ab3ee0ff103396f121571480



Cód. Validación: 612G5E93J7Z9XZHM4ZS4M1WQ
Verificación: <https://aznalcazar.dipusevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Aprobado: 17/02/2026
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: 2068519379616a7c6b79e128162960f

**ANUNCIO****MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)****HACE SABER:**

Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del Expediente ED 8677/2025, consistente en **Estudio de Detalle de Parcela Urbana situada en Avenida El Barrerillo N° 1 (A) (Avenida República Argentina)**, a instancias de la entidad Super Carmela S.L., con fecha 9 de enero de 2026 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal, reunido en sesión ordinaria, la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 9 dl mismo mes, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los referidos informes municipales emitidos en el Expediente 8677/2025, el Estudio de Detalle de ordenación de la parcela con referencia catastral 9413705QB5491S0001WE, presentado por la entidad SUPERCARMELA S.L., conforme a los documentos técnicos aportados con fechas 25 de junio y 16de septiembre de 2025, denominados respectivamente:

- “Estudio de Detalle de Parcela Urbana situada en Avenida El Barrerillo N° 1 (R) (Avenida República Argentina). Bormujos -Sevilla-”.
- “Anexo: Resumen Ejecutivo para Estudio de Detalle de Parcela Urbana situada en Avenida El Barrerillo N°1 (R) Avenida República Argentina). Bormujos -Sevilla-”.

SEGUNDO.- Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en los Registros Autonómico y Municipal, publicaren el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado*, * estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento*,*”

Así, y en virtud de lo que establece el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el Estudio de Detalle aprobado definitivamente fue:

- Registrado con fecha 2 de febrero de 2026 y depositado en el Registro Municipal de

Cód. Verificación: E56GL09HVIJ96PRCAE27NNM4Q
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Instrumentos de Planeamiento con el nº 52, en virtud de la Resolución de la Delegada de Urbanismo 257/2026 de la misma fecha, y tal como se acredita con el correspondiente certificado emitido en la misma fecha por la Secretaría General a tal efecto.

- Inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10804 (su nº de expediente 41-011402/26), según Resolución-Certificación Registral emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla con fecha 13 de febrero de 2026, y que consta en el expediente de su razón tras haberse recibido la correspondiente notificación con fecha 16 de los corrientes, registrada de entrada en el asiento nº 2026-E-RC-1590.

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición del presente Edicto en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<https://bormujos.sedelectronica.es/preview-document/70afa920-4fa1-4093-b822-b26aabbd1775/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Cód. Validación: 556GL9JHWH96PRGAE27NNM4Q
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EDICTO

DON JUAN MANUEL AVILA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona;

HAGO SABER:

Que mediante Decreto N°. 537/2026, de 13 febrero, se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales anuales del año 2026:

- *Tasa por Servicio de Recogida de Residuos.*

Dichos padrones quedan expuestos a información pública en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador, nº 2, durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, los citados padrones se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de más publicación ni posterior acuerdo. En el caso de que se formularan reclamaciones se dictará nueva resolución expresa que las resuelva aprobando definitivamente, en su caso, los referidos padrones fiscales.

Se advierte a los obligados tributarios que, tanto en un caso como en otro, los padrones fiscales así aprobados definitivamente provocan como efecto la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias contenidas en ellos a los sujetos pasivos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se practiquen por tanto notificaciones individualizadas a los mismos.

Un vez aprobados definitivamente los Padrones Fiscales se podrá interponer contra los mismos y las liquidaciones en ellos incorporadas recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento del periodo de información pública o, en su caso, desde la publicación de la resolución expresa de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CSV: 07EA002B885900X5M8S1J2H3Z0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B885900X5M8S1J2H3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/02/2026 17:23:37

EXPEDIENTE :: 2026051000000010
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de aquélla.

Asimismo, se informa a los obligados tributarios que el periodo de pago en voluntaria de los tributos contenidos en los referidos padrones es desde el 1 de abril al 8 de junio de 2026, ambos inclusive, sin recargo alguno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora, finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B885900X5M8S1J2H3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/02/2026 17:23:37

EXPEDIENTE ::
2026051000000010
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002B885900X5M8S1J2H3Z0



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación de Sevilla de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Cuyo objeto es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital), estableciendo como objetivos inmediatos del programa los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por Resolución nº 6005/2025 y fecha 29/08/2025, se aprueba definitivamente la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025. En la que establece la distribución de fondos del programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 45.136,29 € conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de abril de 2025 de número de demandantes de empleo no ocupados.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las siguientes bases de la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de las bases Reguladoras contenidas en el

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, Nº 83, de 30 de abril de 2024).

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023). Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los/as destinatarios/as finales de las subvenciones del programa irán destinados a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social, o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan con los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

En la aprobación de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla se establecen otros criterios de prioridad de acceso a dicho programa:

- 1. Personas en riesgo de exclusión social.
- 2. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- 3. Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- 4. Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- 5. Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES:

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las personas destinatarias finales de este programa, conforme a la base 3ª del Programa de Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronadas en la entidad local de Casariche a 1 de Enero del 2025.
- 2.- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de realizar la solicitud.
- 3.- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM: 10.800€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM: 12.960€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM: 15.120€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM: 17.280€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM: 19.440€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM: 2.160€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de solicitud.

Se entiende por unidad familiar a los efectos de este programa:

1. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra independientemente de la edad que tengan.
3. Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres y otras personas.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases y en el plazo de solicitud establecido en el punto 7.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, se emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases (apartados 4 y 5 de las bases del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).	50
Que el solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo; o personas con un 33% o más de discapacidad reconocida en la unidad familiar, pudiendo acreditar también el solicitante su discapacidad.	1 punto por menor. 1 punto por dependiente o persona con discapacidad (máx. 4 puntos).
Que el solicitante sea un joven que tenga dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior conviva con jóvenes que estudien y tengan dificultades económicas para continuar los mismos estudios.	2
Acreditación de víctima de violencia de género	2
Que el solicitante se encuentre en situación de desempleo.	2
Que la media de los ingresos percibidos por la unidad familiar sean inferiores al 25% del IPREM	1

Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se establece un plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la Resolución provisional en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, se propondrá por la Comisión Técnica la lista definitiva de beneficiarios (Admitidos y Excluidos) del Programa, con relación ordenada por orden de la valoración, la cual será publicada por los medios anteriores.

Quedarán excluidas aquellas personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Aquellas solicitudes presentadas fuera de la fecha indicada en base 7ª de las presentes bases, quedarán asimismo excluidas. Además, se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral.

Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días, atendiendo a las condiciones sociales de los participantes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026. Salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución de la Diputación de Sevilla, que operaran de manera automática.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

BASE 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.

Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)

Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.

Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Copia de libro de familia.

Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.

Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.

Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.

Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.

Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.

Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información y recogida de solicitudes en el registro del Ayuntamiento y/o en el registro de Servicios Sociales.

Presentación de solicitudes en el Registro el Ayuntamiento, o de los Servicios Sociales, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche, en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
(P.P.E.S.2026)**

I.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos: _____			
DNI: _____			
Domicilio: _____			
Teléfonos: _____ / _____			
Fecha de Nac. _____ Estado Civil: _____			
II.- BENEFICIARIOS/AS:			
☐ Personas que vivan solas. ☐ Personas que tengan menores o dependientes a su cargo. ☐ Personas que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos. ☐ Mujeres en situación de riesgo y/o víctimas de violencia de género. ☐ Otros colectivos recogidos en las bases.			
III.-DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:			
Número de personas en la vivienda, incluido el solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS TOTALES (ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD)
*¿Familia Monoparental con cargas familiares no compartidas? Si ☐ No ☐ * Hij@s que viven con el otro progenitor, siempre que cumpla con el pago de pensión alimenticia. SI NO			
IV.-DATOS LABORALES:			
PROFESIÓN HABITUAL: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____			
V. CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR:			
Ingresos del Solicitante: _____ Procedencia: Ingresos Unidad Familiar: _____			
Procedencia: _____			

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

☐ La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente SOLICITUD así como en la documentación adjunta, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

-Sus datos serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Casariche a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.
- ☐ Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)
- ☐ Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.
- ☐ Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Copia de recibos de hipoteca y/o alquiler de los últimos 12 meses a fecha de la presentación de la solicitud.
- ☐ Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.
- ☐ Copia de libro de familia.
- ☐ Certificado de estar inscrito de parejas de hecho en Andalucía.
- ☐ Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.
- ☐ Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- ☐ Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.
- ☐ Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.
- ☐ Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.
- ☐ Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KPoHM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KPoHM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MODELO ALEGACIONES****PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026****DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Recursos económicos en los 6 meses	

EXPONE:**POR LO QUE SOLICITA:****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

En Casariche a ____ de ____ de 2026.

EL SOLICITANTE

FDO.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Código Seguro De Verificación	UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2026 13:19:34
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQLBgA4KP0HM0p72fBDXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Itmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 793/2025 de 30/12/2025 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de las Tasas por Suministro de Agua Potable correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2025. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	spPxIVQvXD0ZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	29/01/2026 12:21:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/spPxIVQvXD0ZdBSiL9yrPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ilmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 794/2025 de 30/12/2025 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2025. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	8ghLoBHywifDMrJlWJ3b6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	29/01/2026 12:21:20	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ghLoBHywifDMrJlWJ3b6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE
GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO****APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE
APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13 de febrero de 2026 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos expediente nº: 2026/TCD_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro de Verificación	IV7RW2RNCFNMDVG56YNWCJL6GU	Fecha	16/02/2026 11:33:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NARCISO LUQUE CABRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW2RNCFNMDVG56YNWCJL6GU	Página	1/1





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0481, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil pertenecientes a la Escala de Administración Especial – Subescala Técnico/a Medio/a, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel 22, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL (GRUPO A, SUBGRUPO A2) COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE POR EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE (OEP 2024).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de UN/A Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluido en la plantilla del personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnico/a Medio/a, Nivel 22, como funcionario/a de carrera por plaza vacante mediante oposición e incluido en la OEP del ejercicio 2024.

Igualmente, la plaza objeto de esta convocatoria, podrá ser incrementada con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación deberá recogerse en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: d621bec82630d27c3b749118f6a5ec



Cód. Verificación: 79y9wY0VY6G0PLU9R9XXVNLX
Verificación: <https://maternaalajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Asimismo, las presentes bases tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes bases vincularán a la Administración y a las personas aspirantes, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (<https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/board>).

Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Cód. Verificación: 79Y9WYDYG0R1UR9XXV1NDLX
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



- Estar en posesión de la siguiente titulación: Cualquier título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente (deberá acreditarse equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o equivalente.

QUINTA.- INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y TASAS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.2.- La presentación de instancias se realizará de manera telemática a través del procedimiento creado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
- Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado “Solicitud de participación en proceso selectivo Técnico/a Medio/a Protección Civil - funcionario carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”.

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia de la titulación exigida en la Base Cuarta.

La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

Cód. Verificación: 799WV0V0YXG0R1UW9XXV1NDLX
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

- c. Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 21,48 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso a través del enlace de pago telemático que encontrará en el apartado “observaciones” al inscribirse en la convocatoria y deberá incorporar la justificación del pago como documentación obligatoria anexa a la solicitud de inscripción.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

La falta de presentación telemática, así como de alguno de los documentos establecidos en la presente base dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona aspirante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Cód. Verificación: 7094WV0V0Y0G0LW0R0X0Y0LNDLX
Verificación: <https://matenadelaajuntadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





5.4.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.5.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>

6.2.- Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos, Resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá

Cód. Verificación: 709WV0V0V0G0R0U0R0X0V0LNDLX
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base CUARTA. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- **Vocalías:** tres Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- **Secretaría:** quien ostente la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento a un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.



Cód. Validación: 79Y9WYDWDYGQRLWR9XXYLNDLX
Verificación: <https://mairenadelajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras y el personal colaborador del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- La fecha, lugar y hora de la prueba del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de las personas aspirantes en pruebas selectivas. En consecuencia, cuando se requiera actuación individualizada se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». Si no existiera ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.



Cód. Verificación: 79y9wYDyVGOBwR9XXVJNDLX
Verificación: <https://maternadelaiglesia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



8.4.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

8.5.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será la oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio.
La oposición constará de los siguientes ejercicios:

9.1.- OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en dos ejercicios, cada uno de ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal Calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario que se proponga tendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Los aspirantes dispondrán de 120 minutos para la realización de este ejercicio.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de un tercio del valor de una correcta.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones al ejercicio en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica cuyo contenido estará relacionado con la parte específica del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla y no ser excluidas de la convocatoria. La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en esta parte, será de cero a diez puntos.



Cód. Verificación: 79V9WYDVG0PLUR9XXVJNDLX
Verificación: <https://matenadelaajuntadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



El tiempo para la realización de este segundo ejercicio será de 120 minutos. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones al ejercicio en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

La calificación final de la oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos ejercicios dividida por 2, siendo la calificación máxima de 10 puntos.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez terminados los dos ejercicios del proceso selectivo de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambos ejercicios, en su caso, del proceso selectivo, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, elevando al Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de la persona aspirante que ha obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- b) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- c) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y decaerá del proceso selectivo.

Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento de las personas propuestas mediante resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el BOP de Sevilla.

Quien dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación; se comprobara que no reúne la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones según el certificado médico oficial o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones. El Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

En el supuesto que la persona aspirante propuesta renuncie al nombramiento, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

En el supuesto que la persona nombrada solicite una excedencia sin reserva del puesto de trabajo en el momento de la formalización de la toma de posesión o no habiendo transcurrido

Cód. Verificación: 7936W0V0Y6G0LW0R0X0YLN0LX
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





un plazo superior a seis meses desde la toma de posesión, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios no haya obtenido plaza.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador serán nombrados funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Se creará una Lista de Reserva para la categoría de Técnico/a Medio/a Protección Civil procedente del presente proceso selectivo, que estará integrada por las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición.

Su vigencia y funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

La Lista de Reserva será publicada en el Tablón de Electrónico de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Con las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos, en el puesto de Técnico/a Medio/a Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. No obstante, para la utilización de la misma en nombramientos de funcionarios interinos habrá de tenerse en cuenta la limitación temporal de tres años establecida por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido.

Asimismo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido, en el supuesto en que la persona candidata se encuentre nombrada o contratada temporalmente en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o alguno de sus OO.AA. al momento de realizar el llamamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos o contrataciones que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento o contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

Cód. Verificación: 7096W0V0V0G0R0U0R0X0V0LNDLX
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





En el requerimiento se le concederá un plazo de 2 días naturales para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a realizar el llamamiento del siguiente candidato/a.

La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento será nombrada como funcionario/a interino y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento o contratación, volverá a causar alta en la citada lista de reserva en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las siguientes causas:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique junto con la vida laboral.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente figurarán en estado de “no disponible”, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Lista de Reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Serán causas de exclusión de la Lista de Reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial que proceda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Cód. Verificación: 7996W0YDYG0R1UW9XXV1NDLX
Verificación: <https://maternaalajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo.: Antonio Conde Sánchez.



Cód. Verificación: 79Y9WYDXYG0PLW9XVYLNOLX
Verificación: <https://maternadelaajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



**ANEXO I**
TEMARIO**PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 8.- La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales.

Tema 9.- Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 10.- La Administración Consultiva: el Consejo Consultivo de Andalucía.

Tema 11.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 12.- El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

Tema 13.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Cód. Verificación: 79Y6WYDYG0R1UW9XXVUNLX
Verificación: <https://matriculadelaiajate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Tema 14.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

Tema 15.- Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 16.- Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

Tema 17.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Tema 18.- Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

Tema 19.- Protección de datos personales: Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 20.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 21.- El Real Decreto 524/2023, de 20 junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 22.- La Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 15 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Protección Civil.

Tema 23.- Modelos internacionales de gestión de catástrofes. Unión Europea. Otros organismos internacionales en la gestión de la catástrofe. Cooperación internacional. Documentos de referencia.

Tema 24.- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 25.- Estructura de la Protección Civil en España: Organización y competencias en las diferentes administraciones: estatal, autonómica (Andalucía) y local.

Tema 26.- Grupos de intervención en situaciones de emergencia. Servicios vinculados y colaboradores del sistema. Funciones.

Tema 27.- La actuación en caso de emergencia y planes de protección: Organización básica en materia de dirección y coordinación.

Tema 28.- Mecanismos de coordinación de emergencias en la Junta de Andalucía. Servicio de atención de llamadas 112.

Tema 29.- Norma básica de Protección Civil. Principios informadores de la norma. Definición del Plan de Protección Civil. Clasificación y criterios de elaboración de los planes.

Tema 30.- Planes especiales de Protección Civil. Definición tipos y estructura.

Tema 31.- Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Tema 32.- Plan de Emergencias Municipal (Mairena del Aljarafe).

Cód. Verificación: 799WV0V0Y6G0R1UW9XVX1NDLX
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





- Tema 33.- Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 34.- Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración.
- Tema 35.- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Tema 36.- La intervención en situaciones de emergencia: la alarma, movilización de recursos.
- Tema 37.- Actuaciones coordinadas, cadena de mando. Medidas de protección e información a la población. Medidas de autoprotección ciudadana.
- Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.
- Tema 38.- Los medios de comunicación en la gestión de emergencias.
- Tema 39.- Rehabilitación de los servicios y suministros básicos esenciales. Definición. Medidas de acción inmediata y provisionales.
- Tema 40.- Acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes. Planes de atención.
- Tema 41.- Preparación frente a emergencias: Simulacros. Objetivos. Tipos de ejercicios. Análisis.
- Tema 42.- Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación. Aplicación de los GIS a la Protección Civil y gestión de emergencias.
- Tema 43.- El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.
- Tema 44.- Riesgos meteorológicos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 45.- Riesgo de nevadas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 46.- Riesgo de inundaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 47.- Riesgo de incendios forestales. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 48.- Riesgo sísmico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 49.- Riesgo por movimientos del terreno. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 50.- Riesgo químico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 51.- Riesgo nuclear y radiológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 52.- Riesgo biológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 53.- Riesgo de accidentes de mercancías peligrosas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 54.- Riesgo por incendios urbanos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 55.- Riesgo por incendio industrial. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 56.- Riesgo por interrupción de servicios básicos: agua, gas, electricidad, comunicaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 57.- Riesgos por grandes concentraciones humanas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
- Tema 58.- Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.
- Tema 59.- Teoría del Fuego. Tipos de incendios, evolución, transmisión y extinción.
- Tema 60.- Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
- Tema 61.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.
- Tema 62.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.



Cód. Verificación: 79Y9WYDYGORLW9XVXVNDLX
Verificación: <https://maternadelaajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

TEXTO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto refundido se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunda en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.-No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Código Seguro De Verificación	1xC/UyzJWyg5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1xC%2FUyzJWyg5NDoneN%2BCjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 4º.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 6º.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1.- Solicitudes de declaración de fincas ruinosas satisfarán 0,40 €/m² de superficie de solar que tenga la finca en cuestión.
- 2.- Compulsa de documentos particulares o acceso electrónico a los mismos, que correspondan a documentos expedidos por este Ayuntamiento, se satisfarán: 1,10 € por unidad.
- 3.- Compulsa de documentos que se presenten en Registro del Ayuntamiento bien en la tramitación de expedientes propios de la Corporación, bien en el funcionamiento de la ventanilla única: 1,10 €/página.

Estarán exentas del pago de la cuota cuando las compulsas sean requeridas para participar en bolsas de trabajo convocadas por este Ayuntamiento y justificación de subvenciones recibidas de este Ayuntamiento.

- 4.- Por cada licencia de auto-taxi:
 - a) Concesión de licencias: 375,00 €
 - b) Transferencias: 125,00 €
 - c) Cambio de vehículos: 19,00 €

- 5.- Por derechos de examen para participar en las distintas convocatorias realizadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes en la plantilla, satisfarán 19,50 €.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Código Seguro De Verificación	1xC/UyzJWYg5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1xC%2FUyzJWYg5NDoneN%2BCjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

6.- Por cada fotocopia : 0,15 €.

7.- Certificaciones Punto Información catastral:

- Certificaciones catastrales literales:
 - Bienes Urbanos 3,20 €/documento + 3,20 €/bien Inmueble
 - Bienes Rústicos 3,20 €/documento + 3,20 €/parcela
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 15,60 €/documento
- Cuando incorporen, a petición del interesado datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementa en 3,20 € por cada inmueble.
- Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años. El precio de la certificación según los puntos anteriores, se incrementa en 15,60 €/documento expedido.
- Certificaciones negativas de bienes No devengan tasa.

8.- Certificaciones en general, excepto de acuerdos municipales y certificaciones de empadronamiento, correspondientes al ejercicio vigente: 1,20 €.

9.- Idem de ejercicios anteriores: 2,00 €.

10.- Bastanteos de poderes:
En procedimientos contractuales: 30,00 €.
Otros: 20,00 €.

11.- Derogado.

12.- Expedición de Tarjetas de armas 4ª categoría: 25,00 €.

13.- Licencia administrativa de tenencia de perros potencialmente peligrosos: 20,00 €

14.- Inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de parejas de hechos: 20,00 €.

15.- Cualquier otro documento que haya de autorizarse o visarse por cualquier órgano municipal en interés de particulares: 2,00 €.

16.- Expedición de certificación administrativa de la situación de asimilación a edificación con licencia, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal vigente publicada en B.O.P. de Sevilla nº 218 de fecha 18 de septiembre de 2020 y sus futuras modificaciones: 150,00 €.

17.- Expedición de certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación, de conformidad con los artículos 84.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del suelo de Andalucía y sus futuras modificaciones: 150,00 €.

18.- Derogado.

19.- Expediente de valoración del aprovechamiento administrativo o comprobación del mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal vigente publicada en B.O.P. de Sevilla nº 218 de fecha 18 de septiembre de 2020 y sus futuras modificaciones: 50,00 €.

20.- Realización de inspecciones no preceptivas imputables a los administrados: 50,00 €.

21.- Expediente de legalización de edificaciones, instalaciones y usos urbanísticos:

Código Seguro De Verificación	1xC/UyzJWYg5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1xC%2FUyzJWYg5NDoneN%2BCjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe está compuesto por:

a) Elemento fijo:

— Si el importe del coste real de la obra civil es inferior o igual a la cantidad de 60.000,00 €:

* Obras cuyo coste real este entre 0-5.000 euros la cuantía será de 81,00 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 5.001-10.000 euros la cuantía será de 155 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 10.001-20.000 euros la cuantía será 312 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 20.001-40.000 euros la cuantía será 520 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 40.001-60.000 euros la cuantía será 750 euros.

— El 1,25% del importe del coste real de la obra civil en caso de ser superior a la cantidad de 60.000,00 €.

b) Elemento variable: Fijado en el 3,035 % del importe del coste real de la obra civil.”

22.- Órdenes de ejecución: 4 % del valor del presupuesto de ejecución material de las obras.

23.- Ejecución subsidiaria: 100 % de la totalidad de los costes de la misma, previa liquidación justificativa realizada el efecto.

24.- Por cada informe emitido por la Oficina de la Policía Local, salvo que una norma de rango superior no permita su sujeción al tributo:

a.- A solicitud de entidades mercantiles y profesionales que actúen en representación de particulares con ánimo de lucro: 80,00 €, más 20,00 € si es con fotos.

b.- A solicitud de particulares 30,00 € más 20,00 € si es con fotos.

ARTÍCULO 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º. el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 8º.- Gestión y Recaudación.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente autoliquidados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone la tasa correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de la provincia y siendo de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	1xC/UyzJWYg5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1xC%2FUyzJWYg5NDoneN%2BCjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
M.ª del Mar Romero Aguilar
En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	1xC/UyzJWYg5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1xC%2FUyzJWYg5NDoneN%2BCjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**.

TEXTO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**, cuyo texto refundido se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Texto Refundido de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la legislación en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la actividad municipal, técnica, jurídica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

1. Instrumentos de información urbanística.

Informes y cédulas urbanísticas. Dentro del concepto de informes quedan incluidos, entre otros, tanto los dictámenes de la Comisión Local de Patrimonio que no deban ser emitidos en el seno de un expediente con sustantividad propia y que ya estén gravados con esta u otra tasa de la misma naturaleza, como las calificaciones ambientales competencia de este Ayuntamiento.

2. Instrumentos de planeamiento.

- 2.1 De Ordenación detallada y/o sus innovaciones.
- 2.2 Instrumentos complementarios y/o sus innovaciones.
- 2.3 Convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.4 Proyecto de actuación urbanística vinculados a actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Romero Aguilar		Firmado	13/02/2026 18:51:19
Observaciones			Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Instrumentos de gestión.

- 3.1 Delimitación de Unidades de ejecución y/o sus modificaciones.
- 3.2 Cambios de sistemas de actuación.
- 3.3 Proyectos de reparcelación y otros instrumentos equidistributivos y/o sus modificaciones.
- 3.4 Tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones.
- 3.5 Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras y otras asociaciones administrativas y/o las modificaciones de sus actos constitutivos.
- 3.6 Convenios urbanísticos de gestión.

4. Licencias urbanísticas (incluidos los reformados).

- 4.1 Licencias de parcelación, segregación o división.
- 4.2 Licencias de urbanización.
- 4.3 Licencias de construcciones, edificación, obras, instalaciones e infraestructuras.
- 4.4 Licencias de ocupación o utilización, en los supuestos en los que pudiera estar sometido a ellas.
- 4.5 Licencias de otras actuaciones urbanísticas estables de carácter permanente
- 4.6 Licencias de usos y obras provisionales
- 4.7 Licencias de demolición
- 4.8 Licencias por Publicidad
- 4.9 Aquellas otras señaladas en la normativa urbanística de aplicación.

5. La realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo. Contribuyente.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales, técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 4º.- Sustituto.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2,b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la condición de sustitutos del/a contribuyente los/as constructores/as y contratistas de las obras.

Artículo 5º.- Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 6º.- Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.ª Instrumentos de información urbanística:

Epígrafe 1 — Informes y cédulas urbanísticas:

Por cada informe, dictamen o cédula se establece una tarifa fija de 90 euros.

Tarifa 2.ª Instrumentos de planeamiento:

Epígrafe 1 — Instrumentos de Ordenación detallada y/o sus innovaciones; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 130,00 euros.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:19
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Epígrafe 2.— Instrumentos complementarios y/o sus innovaciones; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 60,00 euros.

Epígrafe 3 —Convenios urbanísticos de planeamiento; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 60,00 euros.

Epígrafe 4 — Proyecto de actuación urbanística vinculados a actuaciones extraordinarias en suelo rústico, cuota fija de 312,00 euros.

Tarifa 3ª Instrumentos de gestión:

Epígrafe 1 — Delimitación de unidades de ejecución y/o sus modificaciones y cambios de sistemas de actuación; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 2— Por proyecto de reparcelación u otros instrumentos equidistributivos y/o sus modificaciones; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 3 —Por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de Unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 4—Por constitución de entidades urbanísticas colaboradoras u otra asociación administrativa y/o las modificaciones de sus actos constitutivos; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 30,50 euros.

Epígrafe 5 —Convenios urbanísticos de gestión; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 60,00 euros.

Tarifa 4.ª Licencias urbanísticas o actividad administrativa de control prevista en los apartados 4 y 5 del artículo 2 de la presente ordenanza.

Epígrafe 1

*** Segregaciones o división de terrenos:**

Suelo urbano. Se fija una tarifa 150 euros por cada una de las parcelas segregadas de la matriz.

Suelo rústico: La tarifa se calcula aplicando un 0,26% sobre el valor catastral del inmueble, o finca matriz con un mínimo de 150 euros.

*** Parcelaciones:**

Suelo urbano: Se establece una tarifa única de 300 euros.

Suelo rústico (no urbanísticas): La tarifa se calcula aplicando un 0,26% sobre el valor catastral de las fincas objeto de parcelación, con un mínimo de 300 euros.

Epígrafe 2 —Ocupación o utilización en los supuestos en los que pudiera estar sometido a licencia; sobre el importe devengado por la licencia de obras, el 5% con una cuota mínima de 20,50 euros.

Epígrafe 3 —Resto de licencias urbanísticas (incluidos los reformados); sobre el coste de ejecución a efectos de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se aplicarán las siguientes cuotas:

* Obras cuyo coste real este entre 0-5.000 euros la cuantía será de 81,00 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 5 001-10 000 euros la cuantía será de 155 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 10.001-20.000 euros la cuantía será 312 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 20.001-40.000 euros la cuantía será 520 euros.

* Obras cuyo coste real este entre 40.001-60.000 euros la cuantía será 780 euros.

* Obras con coste real mayor de 60.000 euros la cuantía se determinará aplicando al coste real el índice 1,31%.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este epígrafe 3, se aplicarán las exenciones y bonificaciones recogidas en el artículo 7.º.

Epígrafe 4 —Licencias por publicidad:

1. Licencia de colocación de cartelera para publicidad y propaganda:
 - a) Por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, incluido el marco, 1,60 euros.
 - b) Por renovación de la licencia, por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, 0,80 euros.
2. Licencia para colocación de rótulos:
 - a) Por cada metro cuadrado o fracción, 3,15 euros con una cuota mínima de 15,30 euros.Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:
 - a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
 - b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
 - c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
3. Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,15 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.
4. Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en los establecimientos comerciales; 2,55 euros/m².
5. Licencia para la instalación de carteles o vallas publicitarias en el casco urbano; 3,15 euros/m².

Las mismas tarifas recogidas en los epígrafes 1, 2, 3 y 4 de la tarifa 4.ª serán aplicadas en los casos en los que la exigencia de licencia haya sido o fuera sustituida por la presentación de declaración responsable y su consiguiente actividad administrativa de control.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

Está exento del pago de la tasa el Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas «Plan Écija», de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 2 del TRLRHL. El establecimiento de esta exención no exime a la entidad titular de las obras la tramitación de la correspondiente licencia urbanística, la declaración responsable o la aprobación de las obras según corresponda en cada caso.

Del mismo modo, quedarán exentos de la presente tasa los servicios urbanísticos solicitados por las Sociedades de titularidad municipal.

Se establece para la Tarifa 4.ª, Epígrafe 3 de la presente Ordenanza una bonificación, según los diversos tramos que se detallan a continuación, para aquellas obras siempre que se proyecten ejecutar en la vivienda habitual y/o en locales de negocio inferiores a 400 metros cuadrados construidos, cuya cuota tributaria quedará determinada de acuerdo con la siguiente escala:

- * Obras cuyo coste real esté entre 0 euros a 20.000 euros el importe de la cuota tributaria será de 0 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 20.001-40.000 euros la cuota tributaria será de 468 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 40.001-60.000 euros la cuota tributaria será de 702 euros.

El hecho de la vivienda habitual deberá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento en el momento de la autoliquidación de la tasa o, en todo caso, siempre antes de la emisión de la propuesta de liquidación provisional por parte de la Tesorería Municipal.

El hecho de las dimensiones del local comercial inferior a los 400 metros cuadrados de superficie construida deberá acreditarse en el mismo momento temporal que en el supuesto anterior, mediante nota simple registral, certificación catastral o informe de técnico competente.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.
2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución desestimatoria o por la pérdida de eficacia de la declaración responsable presentada como consecuencia de la actividad administrativa de control, a salvo de lo previsto en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 9º.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios urbanísticos regulados en esta ordenanza practicarán la autoliquidación correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

2. La autoliquidación practicada, junto con el documento acreditativo del pago, se acompañará a la documentación requerida por la normativa urbanística correspondiente en el momento de solicitar el servicio urbanístico requerido, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite, sin perjuicio de que sea considerado como un trámite o documento objeto de subsanación. Ello mismo ocurrirá cuando la autoliquidación practicada sea manifiestamente insuficiente.

En su caso, de forma simultánea al pago de la autoliquidación, deberá ingresarse el importe del coste de las publicaciones exigidas por la normativa vigente, lo que igualmente habrá de ser objeto de acreditación.

3. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud, quedando todo ello condicionado a que se dé cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

4. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación que, desde los Servicios Técnicos Municipales, se realice de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria, si el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar los artículos 6 y 7 de la presente ordenanza, se practicará la propuesta de liquidación provisional, que habrá de ser objeto de aprobación y notificación al obligado tributario. Si, por el contrario, el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar los artículos 6 y 7 de la presente ordenanza, se procederá a la devolución de los ingresos indebidos correspondientes de oficio.

Artículo 10º.- Liquidación definitiva.

Si como consecuencia de la tramitación del expediente correspondiente o derivado de las labores de inspección de los servicios técnicos municipales se dedujese una alteración en los elementos tributarios que determinan la cuota tributaria, se le dará traslado a la Tesorería municipal para que emita propuesta de liquidación definitiva, que habrá de ser objeto de aprobación y notificación por el órgano competente. En caso de que no se dedujese alteración alguna, la liquidación provisional practicada habrá de entenderse como definitiva.

Artículo 11º.- Fianza previa a la primera ocupación.

La eficacia de la declaración responsable efectuada con ocasión de la primera ocupación o utilización se condicionará a la comprobación del cumplimiento de la licencia de obra o declaración responsable presentada y del correcto grado de conservación y/o restauración de los bienes públicos afectados por la misma. Esta concesión podrá condicionarse, siempre a criterio de la Administración, a la constitución de una fianza que cubra el importe de la adecuación, terminación, remate y limpieza, de las obras de urbanización y conexión con los servicios públicos.

Artículo 12º.- Desistimiento de la solicitud.

En caso de desistimiento de la solicitud presentada, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico preceptivo, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico preceptivo, la totalidad del importe de la tasa que hubiera correspondido de continuar el expediente.

Presentada la solicitud de prestación de servicios urbanísticos e iniciada la actividad municipal, en los términos indicados anteriormente, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, impidiendo la tramitación del expediente, se practicará liquidación definitiva, en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria. Subsidiariamente, en base a los parámetros que informen los servicios técnicos municipales.

Toda liquidación definitiva habrá de tener en cuenta los abonos que, en concepto de autoliquidación o de liquidación provisional hayan sido efectuados por el obligado tributario.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:19
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 13º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA
M.ª del Mar Romero Aguilar
En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	0+/hFH5+fQd2VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:19	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B%2FhFH5%2BfQd2VQp1nLrwXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Marchena.**

TEXTO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Marchena**, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

NUEVA REDACCIÓN.

- Artículo 2.º:

“Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en el Municipio de Marchena sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma a que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Marchena y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a la mismas, de sus posibles modificaciones y de sus desarrollos reglamentarios”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

M.ª del Mar Romero Aguilar

En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	t+zdjJ3uDIj95a4wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t%2BzdjJ3uDIj95a4wynfdkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Marchena**.

TEXTO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Marchena**, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

NUEVA REDACCIÓN

- Artículo 4.2.º, párrafo primero:

“Para el resto de usuarios que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) y c) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se establece el precio-coste por hora de servicio en aquel que haya sido fijado como coste/hora máximo por el organismo competente de la Junta de Andalucía de manera periódica, aplicándose automáticamente en el ejercicio presupuestario siguiente al de su fijación por el citado organismo autonómico. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.”

- **Disposición adicional:** “Las referencias que la presente ordenanza realiza a normas, disposiciones generales o actos emanados de otras administraciones públicas habrá que entenderlas efectuadas a las que en cada momento se encuentren vigentes”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

M.ª del Mar Romero Aguilar

En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	m/6e4YEgWqrwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m%2F6e4YEgWqrwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal para la regulación de las actuaciones urbanísticas de interés público y social en suelo no urbanizable, planes especiales y proyectos de actuación.

TEXTO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la **Ordenanza Municipal para la regulación de las actuaciones urbanísticas de interés público y social en suelo no urbanizable, planes especiales y proyectos de actuación**, cuyo texto refundido se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO REFUNDIDO:

Ordenanza fiscal municipal para la ordenación de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial de carácter no tributario por la implantación de los usos y actuaciones en suelo rústico, a través de proyectos de actuación o cualquier otro instrumento que se determine para este tipo de actuaciones.

TÍTULO I.- HABILITACIÓN NORMATIVA, JUSTIFICACIÓN COMPETENCIA Y OBJETO.**Artículo 1.º.- Habilitación normativa.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ordena la prestación compensatoria por la implantación de los usos y actuaciones extraordinarias en suelo rústico, a través de proyectos de actuación o cualquier otro instrumento que se determine para este tipo de actuaciones, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículos 33 y 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Del mismo modo, se ordena la prestación patrimonial de carácter público no tributario prevista en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro, en la redacción ofrecida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	VDQM0AdsCM8SfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDQM0AdsCM8SfAsasM9SBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 2.º.-Justificación competencial.

En base a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro, los municipios tienen competencias para determinar el desarrollo de usos y actuaciones urbanísticas que por su interés público o social repercutan de manera positiva en el resto del municipio. Teniéndose siempre en cuenta que las determinaciones comprendidas en las presentes ordenanzas siempre estarán supeditadas a las referidas leyes que tiene carácter prevalente sobre esta ordenanza.

Artículo 3.º.- Objeto.

El objeto de estas ordenanzas es ordenar la exigibilidad de la prestación compensatoria relacionada con la implantación de usos y actuaciones urbanísticas de carácter extraordinario en suelo rustico, de tal manera que se produzca la necesaria compensación por dicho aprovechamiento. Asimismo, ordenar la exigibilidad de la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Es propósito de estas ordenanzas, igualmente, potenciar las iniciativas que produzcan numerosos puestos de trabajos y para lo cual tienen que realizar importantes inversiones. Generalmente, la importancia de las inversiones a realizar está directamente relacionado con el número de puestos de trabajos que se van a generar.

Por lo expuesto se pretende incentivar los proyectos que fundamentalmente incidan de manera positiva en la creación de puestos de trabajo y que sirvan para combatir los niveles de desempleo.

Con las presentes ordenanzas se pretende:

- Favorecer las iniciativas encaminadas a crear beneficios sociales o públicos que repercutan positivamente en el municipio de Marchena.
- Establecer los parámetros de compensación por aquellos usos y actuaciones del suelo rústico que resultan gravados por la normativa sectorial.

TÍTULO II.- HECHO CAUSANTE Y DEVENGO.**Artículo 4.º.- Hecho causante y devengo.**

1.- Constituye el hecho causante de la prestación el establecimiento de usos o actuaciones extraordinarias en suelo rústico de las previstas en la legislación sectorial correspondiente, que deriva de toda iniciativa que provoca la incoación de expediente motivado por cualquier uso o actuación extraordinaria que vaya acompañado de su correspondiente proyecto de actuación o cualquier otro instrumento que se determine para este tipo de actuaciones, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional de la presente ordenanza.

2.- A estos efectos, se devengará con motivo de la licencia urbanística o cualquier otro mecanismo de control administrativo legalmente exigido.

TÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO.**Artículo 5.º.- Obligados al pago.**

1.- Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Código Seguro De Verificación	VDQM0AdsCM8SfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDQM0AdsCM8SfAsasM9SBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- La compensación establecida por el uso de suelo rústico para este tipo de actividades se hará efectiva tras la aprobación definitiva del proyecto de actuación o procedimiento al efecto y cuando sea concedida la licencia de obras para la ejecución del proyecto que se lleve a cabo.

TÍTULO IV: PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL ESTABLECIMIENTO DE USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 6.º.- Tipos aplicables.

1.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, establece que la prestación compensatoria por el establecimiento de uso y actividades extraordinarias en suelo rústico quedará establecida en una cuantía de hasta el diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía máxima puede ser minorada conforme a los criterios establecidos reglamentariamente. En base a esta determinación, el Ayuntamiento de Marchena establece el porcentaje de la prestación compensatoria en relación al montante de la inversión a realizar, considerando a este respecto que, a mayor inversión, mayor será el número de puestos de trabajo que se generarán por la iniciativa llevada a cabo.

Los porcentajes establecidos para la prestación compensatoria se regularán, con carácter general, por la presente tabla:

Inversión realizada	% Prestación compensatoria
Inferior a 1.000.000 €	9%
Entre 1.000.000 € (incluido) a 2.000.000 € (no incluido)	8%
Entre 2.000.000 € (incluido) y 3.000.000 € (no incluido)	7%
Entre 3.000.000 € (incluido) y 4.000.000 € (no incluido)	6%
Entre 4.000.000 € (incluido) y 5.000.000 € (no incluido)	5%
Entre 5.000.000 € (incluido) y 6.000.000 € (no incluido)	4%
Entre 6.000.000 € (incluido) y 9.000.000 € (no incluido)	3%
Mayor o igual a 9.000.000 €	2%

2.- Para usos o actividades industriales relacionadas con los sectores de producción siguientes, se establece como prestación compensatoria el tipo único del 1% sobre la base imponible determinada con arreglo a los mismos criterios del caso anterior:

- Granjas porcinas.
- Granjas avícolas, en sus modalidades de producción de huevos y de producción de carne.
- Granjas de apicultura.
- Granjas bovinas y ovinas, en sus modalidades de producción de leche y de carne.

3.- Para usos o actividades industriales relacionadas con los sectores del aceite y la aceituna se establece como prestación compensatoria el tipo único del 4% sobre la base imponible determinada con arreglo a los mismos criterios anteriores.

4. Para usos o actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares, se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
VDQMoAdsCM8SfAsasM9SBw==	Firmado	13/02/2026 18:51:16
Firmado Por	Página	3/5
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDQMoAdsCM8SfAsasM9SBw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



5. Únicamente a los efectos de la aplicación de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario, para usos o actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, se aplicará el tipo de gravamen establecidos en el cuadro de tarifas. A efectos de la determinación de la base imponible, de la prestación patrimonial a la que hace referencia la disposición adicional de la presente ordenanza, se estará a la interpretación jurisprudencial vigente en cada momento.

6. Los usos o actividades declaradas por el pleno municipal como de utilidad pública o interés público municipal, por su especial repercusión e impacto favorable en el municipio de Marchena, basados en los criterios reglamentariamente previstos, podrán alcanzar una bonificación de hasta el 90% de la prestación compensatoria, de acuerdo con el art. 35.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La declaración de utilidad o interés público municipal deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo y de manera motivada en los diferentes criterios a la aplicación de la bonificación. Los compromisos del proyecto bonificado se mantendrán durante el periodo de utilización del suelo rústico, y deberán formalizarse en Convenio o instrumento análogo, estableciéndose en el mismo los requisitos y condiciones de la bonificación así, como el porcentaje aplicado. Asimismo, se señalarán los mecanismos de control para su cumplimiento, y en su caso, la reversión de las cuotas bonificadas en caso de incumplimiento.

7. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del 15 por ciento.

8. Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias..

TÍTULO V.- GARANTÍA DEL PROPIETARIO.

Artículo 7º.- Derogado.

TÍTULO VI.- PORCENTAJE DE EDIFICABILIDAD.

Artículo 8º.- Derogado.

Disposición Adicional. Aplicabilidad a la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Todas las referencias realizadas a la prestación compensatoria se entienden hechas sobre la prestación patrimonial de carácter público no tributaria señaladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro, en la redacción ofrecida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía,

Disposición transitoria:

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que aún no hayan sido objeto de autorización (incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), a las ya autorizadas respecto de las cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria y a las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables que no hayan devengado el abono de la prestación patrimonial.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

Código Seguro De Verificación	VDQMoAdsCM8SfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDQMoAdsCM8SfAsasM9SBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
M.ª del Mar Romero Aguilar
En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	VDQMAdsCM8SfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	13/02/2026 18:51:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDQMAdsCM8SfAsasM9SBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CURSO DE MÁLAGA (1 de 1)
ALCALDÍA DE
Montellano
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: 5515300b0b0e9d897d2814b521e9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0158 de fecha 16/02/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al periodo de ENERO de 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo mediante cargo en cuenta. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Validación: 9C94E764DC43C2XZ9FFCQWIF6
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

ANUNCIO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

ÓRGANO: Resolución de Alcaldía nº 246

FECHA: 16/02/2026

TEXTO:

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 2026, se ha tramitado la Oferta de Empleo Público 2026, que ha sido aprobada mediante resolución de esta Alcaldía nº 197/2026, de 10 de febrero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de 13 de febrero de 2026.

En dicha Oferta de Empleo Público 2026 se han incluido 3 plazas vacantes de Agente de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Policía Local.

Por parte de esta Alcaldía se pretende que las distintas plazas vacantes existentes actualmente en la plantilla municipal se cubran mediante los procedimientos establecidos legalmente, al objeto de prestar con la máxima eficacia y calidad los servicios públicos de competencia municipal.

Se han emitido los correspondientes informes por parte del Departamento de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal de Fondos, ambos de fecha 16 de febrero de 2026, por lo que procede aprobar las Bases y la convocatoria que regulará dichos proceso selectivo.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un déficit importante en la plantilla de la Policía Local, ya que existen varias plazas vacantes, y que el proceso selectivo y la posterior cobertura efectiva de las plazas puede demorarse casi 2 años teniendo en cuenta el período de prácticas que han de realizar los agentes seleccionados, es perentorio acortar los plazos para poner el marcha el proceso selectivo. Por ello es conveniente que el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 sea adoptado por esta Alcaldía para su posterior publicación en los Boletines Oficiales.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente normativa de aplicación, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Avocar las competencias delegadas para adoptar la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo de tres (3) plazas vacantes de agente de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES (3) plazas vacantes de Agente de Policía Local, en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Olivares, correspondiente al año 2026, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 197/2026, de 10 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 30, de fecha 13 de febrero de 2026.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Seguridad
Titulación exigible	Base N.º 3
Sistema selectivo	Oposición
Nivel	16
Nº de vacantes	3

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1,c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2026.

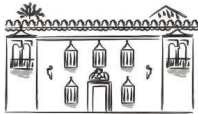
SEGUNDA.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria, junto con sus Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal a través de la página web municipal (www.olivares.es).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es)

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE



Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a.- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- b.- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- c.- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- d.- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- e.- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- f.- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

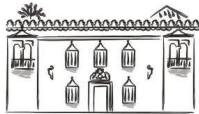
Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación las siguientes disposiciones:

- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- c.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- f.- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- g.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- h.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- i.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



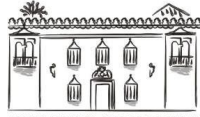
Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a.- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b.- Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d.- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e.- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente a efectos de acceso al empleo público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g.- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente
- h.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- i.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- j.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- k.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- l.- Compromiso de permanencia de, al menos, cinco (5) años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la vigente Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el/la agente incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de Olivares podrá reclamar por las vías legalmente establecidas la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por la persona afectada, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y cursos de formación.

En el Anexo IV de solicitud de la persona interesada, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún/a opositor/a aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido/a y expulsado/a automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. Este impreso debe presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3.- La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en la Sede Electrónica dentro del plazo de la convocatoria. Sin dicho registro no se considera válidamente presentada la solicitud, aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago. Por tanto, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.4.- En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en esta convocatoria, y se adjuntará la siguiente documentación:

A.- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

B.- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C.- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de **67,50 euros**, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (B.O.P Sevilla nº 40, de fecha 27-2-2025). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CÓGIDO IBAN CUENTA
BBVA	ES98-0182-5566-7702-0060-8875
CAIXABANK	ES46-2100-2609-2202-0100-5869
CAJA RURAL	ES42-3187-0107-8644-1099-9124
BANCO SANTANDER	ES03-0049-6316-7728-1000-3260

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00LX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00LX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla). **"Derechos de examen. 3 Plazas de Agente de Policía Local"**, debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

El pago de la tasa por derechos de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.

5.5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.7.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión.

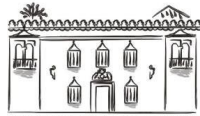
Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

6.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de (10) diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales, y declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>). En la misma, se podrá indicar lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVERAS



Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía-Presidencia, cuya composición se incluirá en la resolución de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el Tablón electrónico de la Corporación.

7.2.- El Tribunal estará compuesto por la Presidencia, cuatro (4) vocalías y la Secretaría, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

7.4.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

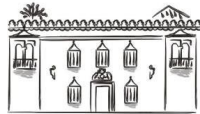
7.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

7.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad la persona que ostente la Presidencia.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00LX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00LX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.8.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.9.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

7.10.- La retribución de los miembros del Tribunal será conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7.11.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.12.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

OCTAVA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS Y EJERCICIOS

8.1.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración, publicándose en la sede electrónica municipal a través de la página web municipal (www.olivares.es).

8.2.- Los anuncios de las ulteriores pruebas selectivas se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica municipal a través de la página web municipal (www.olivares.es), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o en un plazo mínimo de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

8.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocadas. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

8.4.- En virtud del resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en 2026, realizado el 2 de febrero de 2026, convocado mediante Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, el orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00LX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00LX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



8.5.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE, o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, cualquier otro dispositivo tecnológico, o apagados en su caso.

8.6.- El Tribunal Calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras, así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en las presentes Bases.

8.7.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Olivares, órgano que aprobó la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, indicando mediante resolución, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

8.8.- Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.9.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.10.- El Tribunal podrá cambiar el orden de las pruebas físicas si así lo estima oportuno.

8.11.- El Tribunal podrá realizar las pruebas físicas completas en un día o en función del número de aspirantes, celebrar en días diferentes cada una de las pruebas físicas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

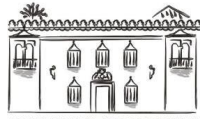
El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

9.1.1.- PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, salvo que el Tribunal determine otro orden por razones justificadas.

El Tribunal podrá celebrar todas las pruebas el mismo día, o en días diferentes, con la obligación de que en ella formen parte todas las personas aspirantes admitidas y aquellas que vayan superando diariamente cada prueba.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, cada persona aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y uno práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

A.- Primera parte: Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas y veinte preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,025 puntos cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para la realización del ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

B.- Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Para la realización del ejercicio se dispondrá de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

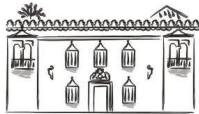
Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de cada aspirante. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se calificará de apto/a o no apto/a

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.2.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón electrónico de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano municipal competente propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no siendo superior al número de plazas convocadas.

El Tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de las personas aprobadas, en la que figurarán aquellas que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobadas por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Publicada la propuesta del Tribunal, las personas aspirantes propuestas deberán aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivares, dentro del plazo de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a.- Copia autenticada del DNI.

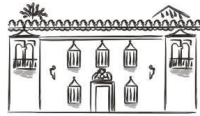
b.- Copia autenticada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c.- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d.- Declaración con el compromiso de permanencia de cinco años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

Si incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de Olivares podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación.

e.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

f.- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g.- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

h.- Copia autenticada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean personal funcionario público estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

11.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar las plazas convocadas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo.

En tal caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

DUODÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

12.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

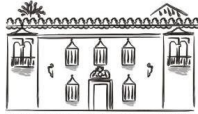
12.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMOTERCERA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, el personal funcionario en prácticas será nombrado como personal funcionario de carrera, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DÉCIMOCUARTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

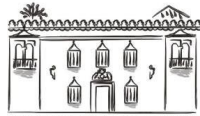
DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que aprobó las Bases, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el " Boletín Oficial del Estado" del extracto de la convocatoria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación en el " Boletín Oficial del Estado" del extracto de la convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. Todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvgbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La persona opositora estará incluida en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluida en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general (1000 metros) se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.- OBLIGATORIAS**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La persona aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la persona aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial la persona aspirante marcará la altura que alcanza.

Con una separación de 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acreditará la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminada la persona aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

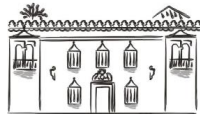
3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00LX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00LX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

- 4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3- 5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3.- Personas portadoras de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

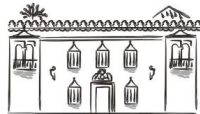
7.- Aparato respiratorio.

- 7.1.- Asma bronquial.
- 7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

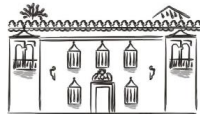
11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

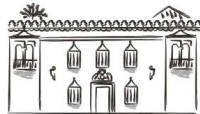
1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00Lx0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00Lx0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

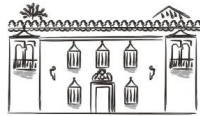
12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

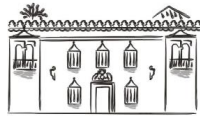
27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

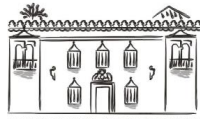
40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV:**SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Firmado
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Fecha y hora	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA) Plaza de España "Palacio del Conde Duque" C.P. 41804. Tlfno: 954 11 00 05 CIF: P-4106700J E-mail: registro@olivaresweb.es OPOSICIÓN LIBRE Expediente número: 2026/SEL 01/000006	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES REGISTRO DE ENTRADA
--	---

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Oposición libre, como PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, de tres (3) plazas de POLICÍA LOCAL. Oferta de Empleo Público 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-mail	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O, EN SU CASO, DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-mail	

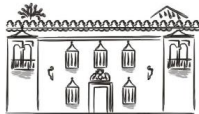
(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00LX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00LX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número __, de fecha __, en relación con la convocatoria para la selección de tres (3) plazas de Policía Local, conforme a las Bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia número __ de fecha __.

Asimismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**), (marcar con una "x" lo que proceda):

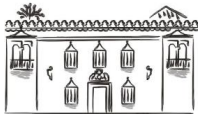
☐	Tener la nacionalidad española
☐	Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa.
☐	Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. (Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía).
☐	Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
☐	Estar en posesión del título de bachiller, Técnico o equivalente.
☐	No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
☐	No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
☐	Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
☐	Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
☐	Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
☐	Compromiso de permanencia de cinco (5) años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Décima.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw001X0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por todo lo anterior, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, SEA ADMITIDA esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X	He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Olivares
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Olivares, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	htRGhIbUpJ/w00lX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/02/2026 13:19:20
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/htRGhIbUpJ%2Fw00lX0FvqbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 203637 del XI Certamen Nacional de Bandas de Música «Villa De Olivares».

BDNS (Identif.): 886675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886675>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán tomar parte en este XI Certamen Nacional de Bandas de Música «Villa de Olivares» todas las Bandas de Música de España, a excepción de las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música Profesionales, así como Bandas de Cornetas y Tambores.

Segundo: *Objeto*

Celebración del XI Certamen Nacional de Bandas de Música «Villa de Olivares» durante los días 2, 3, 4 y 5 de julio de 2026 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 3, 4 y 5 de Julio de 2026 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos), en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Reglamento por la que se aprueban las Bases Reguladoras del XI Certamen Nacional de Bandas de Música «Villa de Olivares» 2026

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 6.000,00 euros con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33417.48013. Asimismo, también se otorga una ayuda directa de 800 euros a cada banda participante (excepto a aquellos que hayan obtenido el primer o segundo premio).

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de inscripción para la participación en el XI Certamen Nacional quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Certamen, hasta el día 30 de abril de 2026, inclusive.

Sexto: *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción Anexo I y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares y en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España núm. 1 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954110005, email: cultura@olivaresweb.es.

Las Bandas de Música interesadas en participar en este IX Certamen realizarán su inscripción, cumplimentando el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, y presentándolo a través de medios electrónicos según se establece en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Olivares y tendrán que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>.

Olivares a 9 de febrero de 2026.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D RAFAEL COBANO NAVARRETE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS,

ANUNCIO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintiocho de enero de 2026, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. **APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS MÉTODO C.E.S.** - Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas - método C.E.S., según procedimiento instruido con número de expediente **2025/CDC_01/000002**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 38 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, resulta necesario el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, para lo cual resulta obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Visto igualmente que, según dispone el artículo 39 de la citada ley, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirá, entre otros aspectos, el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.

Visto del mismo modo que, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

Visto que el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla (en adelante el Colegio) como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

Visto, igualmente, que dicha Corporación dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Visto que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gatos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.1) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales “Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.”

Visto que, conforme a los parámetros reseñados, desde el Colegio se ha planteado la posibilidad de formalizar un convenio al objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y dicha Corporación, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Visto, en este sentido, la memoria justificativa, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYTPBPNSSHO4BVSKERPGU, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, donde se analiza la necesidad y oportunidad del formalizar el convenio de referencia, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	1/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Visto, igualmente, el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto, suscrito por el Técnico de Administración General, de fecha 00/10/2023 y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYXBIBBUIVNOY4YPACXTCGI, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto que el Ayuntamiento de Paradas, como entidad local, tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. Así mismo en el punto dos, apartados b) y j), señalan que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “b) Medioambiente urbano...j) Protección de la salubridad pública”.

Visto lo dispuesto en los artículos 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).

Considerando que cuando se trate de convenios que supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, su aprobación corresponde al Pleno, requiriéndose en ese caso el quorum especial de la mayoría absoluta previsto en el art. 47.1.h) de la LRBRL, previsión normativa esta que, entendemos dado el objeto del convenio a suscribir, sería de aplicación en el presente expediente en cuanto que, no teniendo los Colegios Profesionales la consideración de entidades dependientes de una Administración, no obstante, en el presente caso el Ayuntamiento de Paradas estaría realizando una transferencia de funciones o actividades en favor de una corporación de derecho público que entre sus competencias estarían esas actividades, conforme a lo preceptuado en sus estatutos (artículo 3, letra g), en consonancia con lo dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas -metodo C.E.S., cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto que el citado Convenio comporta para el Ayuntamiento de Paradas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/170/2279900 del Presupuesto municipal para el año 2025, prorrogado en la actualidad, dando cuenta de ello a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio publicar el mismo y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento, debiendo, igualmente, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	2/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA
LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -METODO C.E.S.**28****92S
SANTIAGO
MANUEL
SANCHEZ-
APELLANIZ
(R:
Q4171003I)Firmado
digitalmente por
28****92S
SANTIAGO
MANUEL
SANCHEZ-
APELLANIZ (R:
Q4171003I)
Fecha: 2026.02.17
10:44:24
+01'00'

En Paradas, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rafael Cobano Navarrete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, en su condición de Alcalde, con domicilio a estos efectos sito en Paradas, calle Larga, núm. 2 y CIF nº P4107100B.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Sánchez-Apellaniz García, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip,

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	3/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

VIII.- Que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gastos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales *"Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes."*

IX.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

X.- Que, al amparo de la referida normativa y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Segunda.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Por el Colegido:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
Identificación mediante microchip homologado.
- Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



- Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular.
- Vacunación contra la rabia*.
- Desparasitación frente a Equinococcus*.

*Tratamientos obligatorios según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.

3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.

4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.

5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**Tercera.- Difusión de actividades.**

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

Cuarta.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Paradas.

Quinta.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paradas se designa como personal responsable a D. Francisco J. Jiménez Morillas.

Sexta.- Protección de datos.

Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Séptima.- Duración del contrato.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO, entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

Décima.- Modificaciones del Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	7/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

Undécima.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Decimotercera.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA

El Presidente,

Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

El Alcalde -Presidente

Rafael Cobano Navarrete

28****92S SANTIAGO
MANUEL SANCHEZ-
APELLANIZ (R:
Q4171003I
)

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En Paradas, a la fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo. Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RUSISLUOKRPUYA4MEKVA6G	Fecha	02/02/2026 11:12:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSISLUOKRPUYA4MEKVA6GE	Página	6/6



Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	9/9



AYUNTAMIENTO DE PARADAS**ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 095 de fecha 04/02/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la venta forzosa del inmueble sito en la C/ Nueva, núm. 78, y referencia catastral 9104451TG7390S0001PR, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Paradas.
 - 2. Domicilio: C/ Larga, núm. 2.
 - 3. Localidad y código postal: Paradas (Sevilla) - 41610.
 - 4. Teléfono: 955 84 49 10.
 - 5. Correo electrónico: secretariageneral@paradas.es.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>
 - Aquí deberá indicar como "Nombre O. Contratación": Alcadia del Ayuntamiento de Paradas
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Según lo indicado en el anuncio de licitación de la PCSP.
- d) Número de expediente: 2025/URB_01/000062.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Venta forzosa por sustitución.
- b) Descripción: Concurso público para la sustitución de la propiedad del inmueble, por incumplimiento de los deberes urbanísticos, sito en calle Nueva, 78 de Paradas, en situación de venta forzosa.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Concurso Público.
- b) Procedimiento: Venta forzosa.
- c) Criterios de adjudicación:
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio

4. Presupuesto base de licitación:

Precio a satisfacer por el adjudicatario: 44.920,80 euros, pudiendo ser mejorada mediante su incremento al alza en oferta presentada a la licitación. No se aceptarán ofertas inferiores al tipo.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IV7RUYJDYFHDRL5MXVNXCZ2GGU	Fecha	05/02/2026 13:39:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYJDYFHDRL5MXVNXCZ2GGU	Página	1/2



6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme lo indicado en la cláusula XIX del Pliego de Cláusula Particulares (PCP) que rige la licitación, el cual obra en el expediente de su razón con CSV [IV7RUUIYAB5O3OG3DX6NANYCOY](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUUIYAB5O3OG3DX6NANYCOY), para su verificación en el siguiente enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la PCSP.
- b) Modalidad de presentación. Electrónica, conforme dispone el apartado 3 de la cláusula XX del PCP.

8. Apertura de ofertas:

Conforme dispone la cláusula XXIV del PCP.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RUYJDYFHDRL5MXVNXCZ2GGU	Fecha	05/02/2026 13:39:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUYJDYFHDRL5MXVNXCZ2GGU	Página	2/2





Ayuntamiento de Santiponce

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH: 8b692c6bfb5dc1074531824b5

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH: a1bb12097a8758094680512557eae7

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Santiponce sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

La cuenta General del ejercicio 2024, se compone de los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta de resultados económico-patrimonial
- Estado de liquidación del Presupuesto
- Estado del patrimonio neto
- Memoria
- Actas de arqueo en caja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

Cód. Validación: 9P74LV435THUKDTPGUGLCL
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.34/2024

El Sr. Alcalde por Resolución nº 112 de 12 de febrero de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 763 de 29 de julio de 2024, a propuesta del Comisariado de Sevilla 2029, se determinó la composición del Consejo de Sevilla 2029, como el foro de participación de la sociedad civil e el Proyecto Sevilla 2029, integrado por representantes de Instituciones públicas y privadas, asociaciones y expertos en la materia que colaboren en el diseño del programa oficial de actividades de la conmemoración del centenario, así como en su desarrollo.

El Comisariado de Sevilla 2029, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, ha aprobado proponer la modificación de su composición a los únicos efectos de evitar modificaciones en su composición cuando cambian los representantes de las Instituciones integrantes.

Por lo expuesto, a propuesta del Comisariado de Sevilla 2029, **RESUELVO:**

Primero.- El Consejo de Sevilla 2029 queda integrado de la siguiente forma:

Presidencia: El Alcalde y como suplente el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital.

Vocales:

- El Arzobispo de Sevilla.
- Director/a del Archivo General de Indias.
- Alcaide o Alcadesa del Real Alcázar de Sevilla.
- Presidente/a de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- Presidente/a de la Real Academia de Bellas Artes Santa Isabel de Hungría.
- Director/a de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.
- Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.
- Director/a General de la Casa de América de Madrid.
- Presidente/a del Excmo. Ateneo de Sevilla.
- Rector/a de la Universidad de Sevilla.
- Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide.
- Rector/a de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Rector/a de la Universidad Loyola.
- Rector/a de la Universidad CEU Fernando III.
- Presidente/a de la Fundación Aparejadores (Fundación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla).
- Presidente/a de la Fundación Fidas (Fundación del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental).
- Presidente/a de la Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía (Fundación del Colegio Oficial de Ingenieros de Sevilla).

Código Seguro De Verificación	Tm1ojeKk3HPAf0ZB4RhGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	16/02/2026 14:17:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tm1ojeKk3HPAf0ZB4RhGGg==		



- Presidente/a de la Fundación Nao Victoria.
- Presidente/a de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
- Presidente/a de las Asociaciones y Fundaciones Andaluza (AFA).
- Los miembros de la Comisión Especial de Pleno 2029 del Ayuntamiento de Sevilla.
- Los miembros del Comisariado de Sevilla 2029

- Como americanistas de prestigio:
- D^a. Enriqueta Vila Vilar
 - D. Adolfo Luis González Rodríguez

En representación de la familia del insigne arquitecto D. Aníbal González Álvarez-Ossorio, D. Aníbal González Serrano.

Los vocales del Consejo podrán delegar su representación en la persona que designen.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	Tm1ojeKk3HPAf0ZB4RhGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	16/02/2026 14:17:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tm1ojeKk3HPAf0ZB4RhGGg==		



Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde

Código Seguro De Verificación	2HKMBI/LZmgpGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HKMBI/LZmgpGazh/vIAhw==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	2HKMBI/LZmgpGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:58
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HKMBI/LZmgpGazh/vIAhw==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal

Código Seguro De Verificación	X6AU0s0YW5UGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X6AU0s0YW5UGgtHdvTkuIw==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	X6AU0s0YW5UGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X6AU0s0YW5UGgtHdvTkuIw==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de los conceptos tributarios de Tasa por la prestación del servicio de mercados y Tasa por Ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la

Código Seguro De Verificación	LHS+c8/eYguCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LHS+c8/eYguCboKMqhFqVQ==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	1HS+c8/eYguCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:48:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1HS+c8/eYguCboKMqhFqVQ==		



Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	Re3XcEkCmb5IKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Re3XcEkCmb5IKIZCMSf84w==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	Re3XcEkCmb5IKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Re3XcEkCmb5IKIZCMSf84w==		





Área de Hacienda, Administración
y Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá

Código Seguro De Verificación	JWyG3cMqp1GZR15umw73/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JWyG3cMqp1GZR15umw73/w==		





Área de Hacienda, Administración
y Transformación Digital

interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	JWyG3cMqp1GZR15umw73/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JWyG3cMqp1GZR15umw73/w==		



Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	cCn/temGpNJg88Sx/4xhJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cCn/temGpNJg88Sx/4xhJg==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	cCn/temGpNJg88Sx/4xhJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	17/02/2026 08:49:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cCn/temGpNJg88Sx/4xhJg==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL,
DE ACCESO LIBRE, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL
PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN-CONCURSO

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 956 de fecha 17 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue

“Finalizado, por un lado, el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer **1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal** perteneciente a las Oferta Pública de Empleo 2021, mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 168 de 29 de agosto de 2024) y, por otro lado, vistas la pérdida de la condición de funcionario de carrera de D. Juan García Guerrero, Vocal suplente número 3 del referido Tribunal Calificador, como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la renuncia formulada por Dª Cristina Valpuesta Tundidor, como vocal suplente 4 del referido proceso selectivo, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de febrero de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación de admitidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de **Ingeniero Técnico Forestal**, perteneciente a las Oferta Pública de Empleo 2021, mediante el sistema de concurso-oposición, la cual se acompaña como Anexo.

SEGUNDO: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO: Cesar a D. Juan García Guerrero como vocal suplente 3 del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de **1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal** perteneciente a las Oferta Pública de Empleo 2021, mediante el sistema de concurso-oposición, al haber perdido su condición de funcionario de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Estimar la renuncia formulada por Dª Cristina Valpuesta Tundidor, como vocal suplente 4 del referido proceso selectivo, para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	17/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==		



QUINTO: Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de **1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal** perteneciente a las Oferta Pública de Empleo 2021, mediante el sistema de concurso-oposición, en los siguientes términos:

- Designar a D. Guillermo Barquín Garfía, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Sevilla, como Vocal Suplente 3, en sustitución de D. Juan García Guerrero.

- Designar a D^a Sara Martínez Pérez, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Sevilla, como Vocal Suplente 4, en sustitución de D^a Cristina Valpuesta Tundidor.

SEXTO: Publicar la presente Resolución, así como su Anexo que contiene la mencionada relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la pagina Web del Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6281**	ARBOLEDA BARBERO, NOELIA
2	***4146**	BOTELLO LORENZO, JULIO ALBERTO
3	***7945**	CIMA RODRIGUEZ, CARMEN
4	***3473**	DELGADO ALCUDIA, FRANCISCO JAVIER
5	***4441**	DOMINGUEZ GUERRA, ANTONIO
6	***8448**	GALLARDO CRUZ, FERNANDO
7	***8323**	GARCIA GARDUÑO, JOSE ANGEL
8	***8890**	GONZALEZ PEREZ, LUIS JAVIER
9	***8307**	HIDALGO MUÑOZ, SHEILA
10	***4669**	LOPEZ GARCIA, MANUEL
11	***3794**	ORTEGA FERNÁNDEZ, JULIO
12	***9597**	PALMA GARCIA, JOSE CARLOS
13	***5617**	RABASCO ALTAMIRANO, ANTONIO
14	***3280**	ROJANO JIMENEZ, ANTONIO MANUEL
15	***0277**	RUIZ BRITO, JONATAN
16	***3922**	TRAVASOS HERNANDEZ, JESUS

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la

2

Código Seguro De Verificación	pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	17/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==		



Código	Motivo
	acreditación de la equivalencia.
4	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***2594**	CHICA FLORES, DAVID	3,5,6,7
***0129**	GALLARDO ARANDA, GUILLERMO	3 "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	17/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pqaXyKCFKQmR7HW0p0XHUA==		



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Vereda de Sevilla” y “Cañada Real de Carmona o Rolaes” sitas en los Términos Municipales de Arahál y Paradas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/635/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/635/2023

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO SUSTITUCIÓN DE CABLE DE TIERRA EN LA LAT66KV “NUEVO CLH ARAHAL-ARAHAL” ENTRE EL APOYO N° 18 Y LA S.E.T. “ARAHAL POR CRUCE AÉREO ENTRE AP 1A Y AP-39 Y ENTRE APOYO AP-41 Y AP-42.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE SEVILLA” Y “CAÑADA REAL DE CARMONA O ROLAES”

Superficie: 338,90 m²

Término Municipal: ARAHAL Y PARADAS (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo,

Avda. de Grecia, 17
41012 - SevillaT: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es

CONCEPCION GALLARDO PINTO		10/02/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJANK33JP55HTH33LCP88XDYJ4YB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto



CONCEPCION GALLARDO PINTO		10/02/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJANK33JP55HTH33LCP88XDYJ4YB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PALMAS ALTAS. PROYECTO DE INDUSTRIA PARA INSTALACIÓN DE UN NUEVO TRANSFORMADOR 66/20 KV, NUEVA CELDA GIS DE 66 KV Y NUEVAS POSICIONES DE 20 KV. SX.05425

R.A.T: 110607
EXP.: 298805

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 24-11-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN PALMAS ALTAS. PROYECTO DE INDUSTRIA PARA INSTALACIÓN DE UN NUEVO TRANSFORMADOR 66/20 KV, NUEVA CELDA GIS DE 66 KV Y NUEVAS POSICIONES DE 20 KV. SX.05425 y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRE9PZUM74BKVCP8WJMN3QA55W	PÁG. 1/3	



disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: SET PLAMAS ALTAS

Finalidad de la instalación: Ampliación de instalaciones en la SET PALMAS ALTAS fruto del convenio suscrito entre EDE y AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA, para el suministro a PLAN DIRECTOR DE SEVILLA.

Se procederá a la instalación de un nuevo transformador 66/20 kV de 40 MVA, una nueva celda GIS de 66 kVA doble barra y la instalación de nuevas celdas blindadas de 20 kV doble barra.

T.M. afectado: Sevilla

SUBESTACIÓN PALMAS ALTAS:

Posiciones de 66 kV:

Tipo: Interior GIS

Esquema: Doble barra

Alcance: 1 Posición de Primario de Trafo de Potencia TR3

Posiciones de transformación 66/20 kV:

Alcance: 1 Trafo de Potencia 66/20 kV 40 MVA con regulación de carga

Posiciones de 20 kV:

Tipo: Interior aislada en SF6

Esquema: Doble barra

Alcance: **A instalar:**

9 Pos. de Salida de Línea (181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189)

1 Pos. de Secundario de Trafo de Potencia TR3 (133)

A Modificar:

1 Pos. de Salida de línea existente (GUADAIRA) se traslada a la 181 y la anterior ubicación (165) se libera para la ampliación proyectada.

Presupuesto de Ejecución Material: 3.782.463,00 EUROS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRE9PZUM74BKVCP8WJMN3QA55W	PÁG. 2/3



Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRE9PZUM74BKVCP8WJMN3QA55W	PÁG. 3/3	

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220250046413.**Tipo y número de procedimiento:** Juicio inmediato sobre delitos leves 249/2025. Negociado: R**Sobre:** Estafa (todos los supuestos)**Atestado nº:** 17645/2025**De:** CARLOS RODRIGUEZ DEL RIO**Contra:** PABLO FRIAS JIMENEZ y CECILIA TALAVERON PINTO**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 249/2025 se ha dictado con fecha 25/01/2026 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: PABLO FRIAS JIMENEZ, NIF 28936837P

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRB967KSXZRJAGH5FEGYR64CJVX	Fecha	16/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 203647 de la convocatoria Programa Xpande Digital 2026 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 887903.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887903>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2026, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Promover la participación de las pymes en el Programa Xpande Digital, mediante la puesta a su disposición de servicios de asesoramiento y ayudas económicas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion/programa-xpande-digital/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuántía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 109.140 euros, sobre un presupuesto de 128.400 euros para la ejecución de la Fase II de Implantación por parte de las pymes beneficiarias.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.547,5 euros, sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350 euros (5.000 euros de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 184.189,20 euros, en el marco del «Programa Plurirregional de España 2021-2027», y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, y finalizará el día 29 de mayo de 2026 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 17 de febrero de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.